

Referencia:	<b>2020/1818K</b>
Procedimiento:	<b>Subvenciones concedidas</b>
Interesado:	<b>SOCIEDAD PROTECTORA DE ANIMALES DE BURJASSOT</b>
Representante:	
<b>BIENESTAR SOCIAL</b>	

**José Rafael Arrebola Sanz, Secretaria/o del Ayuntamiento de Burjassot -**

CERTIFICO: Que La Junta de Gobierno Local en su sesión del día 11 de mayo de 2020 adoptó el siguiente acuerdo:

**4. BIENESTAR SOCIAL.  
Expediente: 2020/1818K.**

**FINALIZACIÓN DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO SUSCRITO ENTRE ESTE AYUNTAMIENTO Y LA SOCIEDAD PROTECTORA DE ANIMALES DE BURJASSOT, CUYO OBJETO ES LA COLABORACIÓN EN UN PROGRAMA DE ACTUACIONES QUE CONLLEVA EL BIENESTAR DE LOS ANIMALES, CON FECHA 2/10/2020, CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN QUE LE CORRESPONDE EN EL EJERCICIO 2020 Y ABONO DEL 80% DE LA MISMA.**

Visto el convenio de colaboración firmado en fecha 25 de mayo de 2009, entre este Ayuntamiento y la Sociedad Protectora de Animales de Burjassot, cuyo objeto es la colaboración conjunta en el desarrollo de un programa anual de actuaciones que conlleve el bienestar de los animales, en el que se establece que el Ayuntamiento concederá una subvención anual de 12.000 euros durante la vigencia del mismo.

Visto el informe de fiscalización del Departamento de Intervención de fecha 31/03/2020 y con nº 206/2020, de reparo a la propuesta de la Delegada de Área de Bienestar Social de fecha 27/03/2020, de concesión de la subvención a la Sociedad Protectora de Animales para el ejercicio 2020, en el que se solicita informe jurídico aclaratorio de la vigencia del citado convenio, como consecuencia de la entrada en vigor de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

Visto el informe jurídico emitido por la Técnico de Bienestar Social, en fecha 08/04/2020.

Considerando que la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 14 de abril de 2020, acordó retirar este asunto del orden del día, para su estudio y revisión.

Visto que se ha emitido un nuevo informe jurídico por KPMG Abogados S.L, en fecha 17 de abril de 2020, del que se desprende que la vigencia del convenio termina el 2 de octubre de 2020 y como consecuencia debe prorratearse la subvención a la citada fecha, por aplicación directa de la Disposición Adicional Octava de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

Visto que consta en el expediente la declaración responsable de la Sociedad Protectora de Animales de Burjassot, de no estar incurso en prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones, según lo establecido en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los certificados acreditativos de hallarse al corriente en las obligaciones con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social y el informe del Departamento de Tesorería de fecha 13/03/2020, en el que se indica que la Sociedad Protectora de Animales de Burjassot, está al corriente en las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento.

Considerando el documento de la Intervención Municipal, sobre existencia de consignación presupuestaria, de fecha 17/03/2020, y con número de operación 12020000004538.

Vista la propuesta del Concejal de Bienestar Animal, de fecha 29 de abril de 2020.

Y considerando que la competencia para aprobar los expedientes para el otorgamiento de subvenciones directas la tiene la Junta de Gobierno Local, por delegación del Alcalde mediante Decreto nº 2019001100, de fecha 28/06/2019.

La propuesta de acuerdo del expediente ha sido Fiscalización de conformidad con nº de referencia 2020/548 por la intervención municipal mediante informe de fecha 29/04/2020.

Por todo ello, se eleva a La Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

**Primero.-** Finalizar la vigencia de convenio entre el Ayuntamiento de Burjassot y la Sociedad Protectora de Animales de Burjassot, cuyo objeto es la colaboración en un programa de actuaciones que conlleve el bienestar de los animales, con fecha 2 de octubre de 2020, por aplicación directa de la Disposición Adicional Octava, de la Ley 40/ 2015 de 1 de octubre de 2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

**Segundo.-** Conceder a la Sociedad Protectora de Animales de Burjassot, (G98062375) la subvención del ejercicio 2020, por un importe de 9.073,97 euros, como resultado del prorrateo de la subvención establecida en el convenio a fecha 2 de octubre de 2020.

**Tercero.-** Abonar a la Sociedad Protectora de Animales la cantidad de 7.259,18 euros, que corresponde al 80% de la subvención para el ejercicio 2020. El 20% restante se abonará una vez justificado correctamente el 100% de la subvención concedida, mediante la presentación de la siguiente documentación:

- **Memoria de actividades** desarrolladas en el ejercicio 2020.
- **Facturas de los gastos realizados** durante el ejercicio 2020, y sus correspondientes justificantes de pago.

**La acreditación del pago de las facturas** deberá efectuarse necesariamente de alguna de las siguientes formas:

- Mediante adeudo bancario con identificación del perceptor (transferencia bancaria).
- Mediante estampillado de la empresa, firma, constando el pagado de la factura, o mediante el recibí del proveedor o persona física, en ambos casos debidamente identificado (nombre, apellidos, CIF, NIF...) acreditativo de haber cobrado la factura correspondiente. Deberá hacerse constar el número, fecha, concepto e importe, salvo que se estampille en la propia factura.

-En todo caso, la justificación del pago de los importes igual o superiores a 2.500 euros, deberá efectuarse mediante adeudo bancario, de conformidad con la ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y financiera para la prevención y lucha contra el fraude. Asimismo según lo dispuesto en el artículo 34.2 de la Ley 10/2010 de 28 de abril, de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo, se considera dinero en efectivo los cheques bancarios al portador, y no se admitirán si su importe es igual o superior a 2.500 €.

-En caso de pagos mediante **cheques bancarios** deberá aportarse el recibí por parte de la empresa que acredite el pago de cada cheque o extracto bancario que justifique el cobro de los cheques presentados.

- **Documento I.** Declaración Responsable sobre otras subvenciones concedidas.
- **Documento II.** Justificación Económica.
- **Certificados** acreditativos de que la entidad se encuentra al corriente en las obligaciones con la **Agencia Tributaria y con la Seguridad Social** (únicamente en caso de que los que consten en el expediente no estén en vigor).

El plazo máximo de presentación de la documentación justificativa será el **15 de septiembre de 2020**.

**Cuarto.-** Ordenar dicho gasto con cargo a la partida presupuestaria 311.48900 “Convenio Sociedad Protectora de Animales.

**Quinto.-** Dar traslado del presente acuerdo a la Sociedad Protectora de Animales de Burjassot y a la Intervención Municipal.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros (8 PSOE), **ACUERDA** aprobar la propuesta anteriormente transcrita en sus propios términos.

Y para que conste, extendiendo la presente a resultas de la aprobación del acta correspondiente, de conformidad con lo establecido en el art. 206 del ROFRJ de las Entidades Locales, aprobado por RD 2568/1986, con el visto bueno del Sr. Alcalde Presidente, en Burjassot

Visto bueno